



FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA “FONCENCOSUD”

RESOLUCIONo.03 del 19 de mayo de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 56, 57, 59y 67 del Estatuto Vigente y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 46°, 49°, 57° y el numeral 16 del artículo 62 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los delegados hábiles a Asamblea General Virtual Extraordinaria de Delegados, con el propósito de analizar el proyecto de reforma parcial al estatuto de FONCENCOSUD, atendiendo la propuesta de algunos asociados.

Que, en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 19 de mayo de 2021, según Acta No.176 se aprobó convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.

Convocar a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS del** Fondo de Empleados de Cencosud Colombia “FONCENCOSUD” para el día **4 de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, a las Nueve de la mañana (9:00) a.m., evento que se desarrollará por medio virtual a través de la plataforma ZOOM cuyo link de acceso será informado previamente con la oportunidad debida, para el ejercicio de sus funciones regulares.

ARTICULO SEGUNDO: ORDEN DEL DIA. El siguiente es el orden del día que se pondrá a consideración de la Asamblea para su desarrollo:

1. Apertura de la Asamblea
2. Verificación del quórum
3. Instalación y nombramiento de la mesa directiva
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día
5. Presentación y aprobación del proyecto del Reglamento Interno para la Asamblea
6. Elección del Comité de Revisión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea
7. Presentación y aprobación de reforma parcial (artículo 43 y 46)
8. Clausura

ARTÍCULO TERCERO: DELEGADOS HÁBILES: Serán Delegados hábiles los asociados elegidos para el periodo 2020 -2021 que se encuentren inscritos en el registro social y al 19 de mayo de 2021 no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con “FONCENCOSUD”.



ARTICULO CUARTO: DELEGADOS INHÁBILES: Corresponde al Comité de Control Social El Comité de Control Social verificará la lista de los delegados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de “FONCENCOSUD”, en la página web o medios de comunicación previstos por el fondo a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General o a la de convocatoria para la elección de delegados. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos

Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con “FONCENCOSUD

ARTICULO QUINTO: REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de Delegados se regirá por lo dispuesto en la ley, el Estatuto, los Reglamentos del Fondo de Empleados de Cencosud Colombia y Reglamento de Asamblea.

ARTICULO SEXTO: PROYECTO DE REFORMA El proyecto de reforma parcial del estatuto (artículos 43 y 46) se anexa a la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO PUBLICACION Y NOTIFICACION: El presente acuerdo será publicado a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), entendiéndose por notificado en tal fecha.

DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO
Presidente

JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN
Secretario